

veinte y cuatro cuando en la Sala Capitular los S. del Ayuntamiento  
Real que componen del margen y abajo firmaron lo que seaven, el  
Sr. Presidente dio cuenta a sus mercedes del oficio que con fecha once de Julio  
ultimo dirigió el Presidente del Ayuntamiento de Píezgo con referencia al que  
se remitió acerca de cabos de cañones a aquellos Voluntarios Realistas a  
cuiasunto por esta Villa en Agosto del año ultimo, y se acordó resolvió  
acerca de este particular a su debido tiempo.

Igualmente se inteligencia de dos oficios del Cavallero Corregidor del Pri-  
mero acerca de la cubra de la contribucion de terrenos de este año que la  
comunicara su señoría luego que se separa, y es con referencia a la petición  
que se dirigió a su señoría sobre ello para que se abreviara la segunda p.  
que se retornó las mas exactas noticias de los parages en donde pueda ser  
la diligencia a fin de que con oportunidad se proceda a su extirpacion,  
se acordó en cumplimiento de esto y que se mandare a su señoría que este  
termino ponga a Merced de Dios se halla por alcaza libre de serne  
jaure y plaga

Tambien se comunicaron de dos Reales ordenes y una Real del Supremo Con-  
sejo de Castilla comunicadas por el Sr. Corregidor con fecha 24 de Ju-  
lio ultimo: la primera para aquellos que se levantan comprendidos en el  
Real Cédula de primer de Mayo acudan a los tribunales respectivos  
para que se les libere la oportuna certificación con lo demás que  
expusiere: la segunda para que S. M. ha resuelto se sobreceda en to-  
das las causas formadas de ser el establecimiento del Gobierno le-  
gitimo, por las causas causadas a los partidarios del Sitienalla  
modo de sentir el dicho deudas que contiene: y tercera para que  
todas las ordenes o decretos que tengan relacion con el Interes pu-  
blico se hagan notorias por todo modo que se previere: se acordó  
su cumplimiento y publicacion y que se acuerde el recibo

Del mismo modo se inteligencia de cinco Reales ordenes que co-  
municó el Sr. D. Matheu de Maria Segura Viso de Samara de la  
Real Audiencia de Valladolid de fecha de la pasada con fecha diez del pa-  
sado Julio, siendo la primera para que en la cárcel o parage don-  
de se hallen los por conspiracion o de ser excluido de la Amnistia  
se de una guardiamandada por oficial con lo demás que se  
previere, e instruido de la misma se acuerde y acordaron en cumpli-  
miento y publicacion y que se acuerde en recibo como se previere.

Se leyó un oficio que con fecha de hoy para el Teniente de Alcalde de Man-  
cos Sanchez Tudela insertando en el el que se dirigió al Sr. D. Antonio de  
Renteria del partido, acerca de la ninguna venta que se advierte  
y demas que expusiere, y en su virtud acordaron se haga saber a los  
Alcaldes de Barrio, a los dependientes de justicia y Diputado de  
la Jurisdiccion civil y vigilan con el mayor esmero para la ex-  
tincion del fraude y aprehension de los defraudadores dando cuenta  
de sus operaciones para que puedan realizarse bien y cum-  
plidamente en servicio del Rey, y al mismo tiempo prestan-  
do todo auxilio al enunciado Teniente, a quien se le ha-  
ran saber estas medidas para que cooperando todo a per-  
seguir y extirpar el fraude, se cumplan las ord.